

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD

1. Introducción

El comité de auditoría de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. formula este informe de conformidad con lo previsto en los artículos 529 quaterdecies apartado 4 (f) de la Ley de Sociedades de Capital y 16.2 (7) del reglamento del consejo de administración, que establecen que dicho comité debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.

El auditor de cuentas sobre el que se formula el presente informe es PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259B, Torre PwC, y C.I.F. B-79031290.

Con anterioridad a la elaboración de este informe, el comité de auditoría ha recibido del auditor de cuentas la declaración de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades y los correspondientes honorarios percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

En dicha declaración, el auditor de cuentas informa de que no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, pudieran suponer causas de incompatibilidad o requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda.

2. Análisis de la independencia del auditor de cuentas

Con la finalidad de comprobar la independencia del auditor externo, el comité de auditoría ha realizado un análisis basado en los siguientes aspectos:

1. Requisitos de contratación

El período de contratación y renovación de PricewaterhouseCoopers cumple las exigencias del artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital y 19.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas, esto es, que la contratación se haga por un periodo de tiempo no inferior a tres años ni superior a nueve y que las renovaciones se hagan por periodos máximos de tres años.

2. Comunicación con el auditor

El comité de auditoría ha mantenido las oportunas relaciones con el auditor para recibir información sobre las cuestiones que puedan suponer una amenaza para su

independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

3. Declaración de independencia

El comité de auditoría ha recabado la oportuna información del auditor (y obtenido confirmación escrita con fecha 11 de febrero, que se adjunta como Anexo) al objeto de confirmar su independencia como auditores conforme a la normativa de auditoría de cuentas.

4. Honorarios y servicios adicionales a los de auditoría de cuentas

De acuerdo con los datos proporcionados por el auditor, todos los servicios profesionales que ha prestado durante el ejercicio 2015 a la Sociedad ascendieron a un total de 369.000 euros, de los cuales 56.000 euros corresponden a los servicios adicionales distintos de los propios de la auditoría de cuentas.

A este respecto, el auditor ha confirmado que la media de honorarios facturados a la Sociedad por PricewaterhouseCoopers en los últimos tres ejercicios no ha supuesto más del 15% del total de los ingresos del auditor.

Asimismo, se ha podido confirmar que los honorarios facturados a la Sociedad correspondientes a los servicios prestados durante el ejercicio 2015 no superan el 10% de los ingresos totales del auditor durante dicho periodo, los cuales ascienden a 184,8 millones de euros, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 43.2 del reglamento del consejo de administración.

3. Conclusión

El comité de auditoría informa al consejo de administración de que considera que PricewaterhouseCoopers ha desarrollado su labor auditora con independencia durante el ejercicio 2015. En particular:

- PricewaterhouseCoopers ha confirmado por escrito su independencia de acuerdo con lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan por el auditor con anterioridad al inicio de sus funciones para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, de acuerdo con en el art. 21 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.
- En la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no se han identificado aspectos que cuestionen de forma significativa el cumplimiento de la normativa reguladora de auditoría en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.

Madrid, a 11 de febrero de 2016



ANEXO

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS



11 de febrero de 2016

ENCE Energía y Celulosa, S.A.
Calle Beatriz de Bobabilla, 14
28040, Madrid

A la atención del Sr. D. José Guillermo Zubia Guinea

Muy señores nuestros:

Con fecha 28 de abril de 2015 fuimos reelegidos auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes (el "Grupo") para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.

En relación con esta reelección como auditores y según lo requerido por el artículo 529 terdecis y quaterdecis de la Ley de Sociedades de Capital y la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) y a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, según se define en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, les confirmamos que:

- El equipo a cargo del encargo de auditoría y la sociedad de auditoría, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo.
- A continuación se detallan los honorarios cargados a la sociedad ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 por nuestra red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Miles de Euros
Servicios de auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF	170
Otros servicios relacionados con la auditoría	144
Total servicios de auditoría y relacionados	314
Otros servicios	56
Total otros servicios	56

Dentro del epígrafe de “Servicios de auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF” se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	<p>Revisión limitada sobre las cifras de 30 de junio de 2015:</p> <p>Por petición de la Dirección del Grupo, se realizó una revisión limitada sobre los estados financieros intermedios de 30 de junio de 2015. El importe de este servicio, que ha ascendido a 35 miles de euros, se enmarcaba en el proceso de emisión del Bono que ha llevado a cabo el Grupo durante el ejercicio 2015.</p>

Dentro del epígrafe de “Otros servicios relacionados con la auditoría” se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	<p>Revisión del “Offering Memorandum” (OM) de emisión de deuda:</p> <p>Servicio de revisión del OM del Bono emitido en octubre de 2015 por el Grupo. El importe de este servicio ha ascendido a 144 miles de euros y ha conllevado la emisión de sendas “Comfort Letters” destinadas a inversores cualificados en el mercado americano y europeo.</p>

Dentro del epígrafe de “Otros servicios” se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	<p>Modelo de Prevención y Detección de Delitos Penales</p> <p>Por petición de la Dirección del Grupo, se ha procedido a realizar un análisis sobre la exposición de la Sociedad Holding a ser declarada responsable de posibles delitos realizados en su nombre. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2015 ha ascendido a 56 miles de euros.</p>

- Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.
- En relación con el artículo 46, apartado 8 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, les confirmamos que la media de los honorarios facturados a ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes en los últimos tres ejercicios, no han supuesto más del 15 por 100 del total de los ingresos de nuestra Firma.



- Adicionalmente, y para que puedan llevar a cabo el análisis del cumplimiento de lo indicado en el Reglamento del Consejo de Administración de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes “El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio”, les confirmamos que la facturación total por servicios de auditoría y otros servicios relacionados de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. en el último ejercicio cerrado y según se ha publicado en el último informe de transparencia publicado y disponible, ascendió a 184,8 millones de euros.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los Órganos de Dirección de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes, incluyéndose, entre otros, el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración, entendiéndose asimismo su distribución para la Junta General Ordinaria de Accionistas. En consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mar Gallardo', is written over the company name. The signature is stylized and includes a large loop.

Mar Gallardo